

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	281
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	281
3. ÁREAS REVISADAS	281
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	282
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	282
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	282
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	282
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	282
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	285
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	285
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	286
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	287
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ...	288
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	288
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	289
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	292
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	294
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	295
4.6.1. ACTUACIONES	295
4.6.2. OBSERVACIONES	297
4.6.3. RECOMENDACIONES	346
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	347
5. CONCLUSIONES.....	347

EMILIANO ZAPATA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Carlos Ernesto Hernández Hernández; se conforma por el Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XIII de Coatepec.

La dirección municipal es Carretera Xalapa-Veracruz Km. 12.5, C.P. 91634, Emiliano Zapata, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



Ubicación



Número del Municipio: **066**

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	193
Población en pobreza extrema	4,044
PIB Per cápita 2007	8,344.95
Población económicamente activa (PEA)	25,596

Clave INEGI: **30065**

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El 22 de junio de 1887 se crea el municipio de Porfirio Díaz, con congregaciones de El Chico y Actopan. Su nombre recibe esta denominación en honor del General Emiliano Zapata.

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Emiliano Zapata es de 415.7 Km², siendo un 0.58% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Naolinco, Actopan, Puente Nacional, Apazapan, Jalcomulco, Coatepec y Xalapa, con una distancia aproximada a la Capital de 15 Km.

Su clima es templado húmedo regular con un rango de temperatura que oscila entre los 20–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–1300 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 61,718 habitantes lo que representa el 0.81% del total del estado; cuenta con 124 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$107,932,227.54, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$53,873,363.54	49.91%
FISM	26,475,906.00	24.53%
FORTAMUNDF	27,582,958.00	25.56%
TOTAL	\$107,932,227.54	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Emiliano Zapata, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

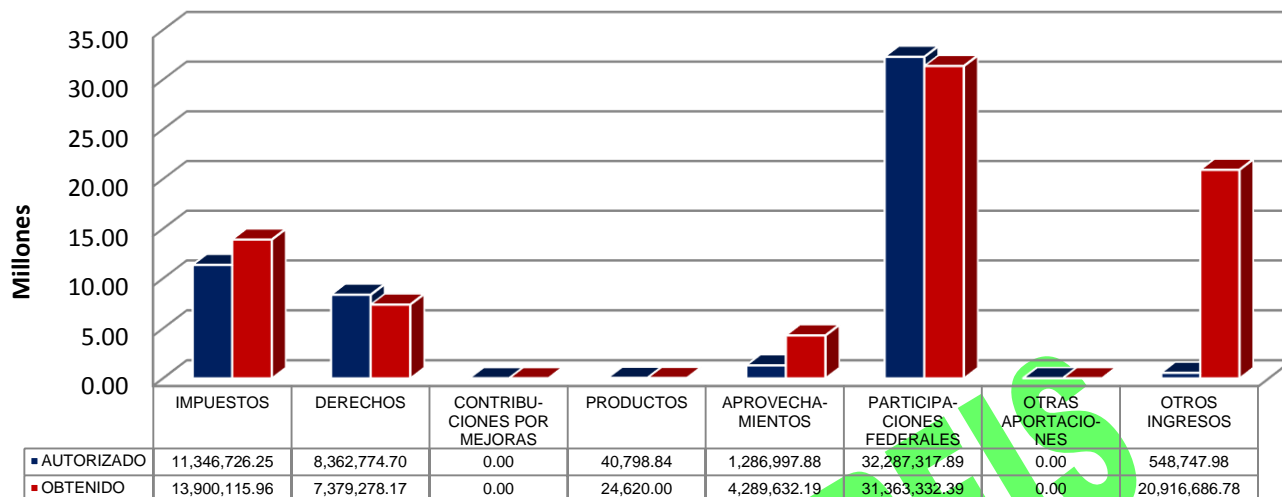
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$53,873,363.54 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$77,873,665.49, lo que representa un 44.55% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$75,761,738.98, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$77,873,665.49, refleja un resultado por \$2,111,926.51. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

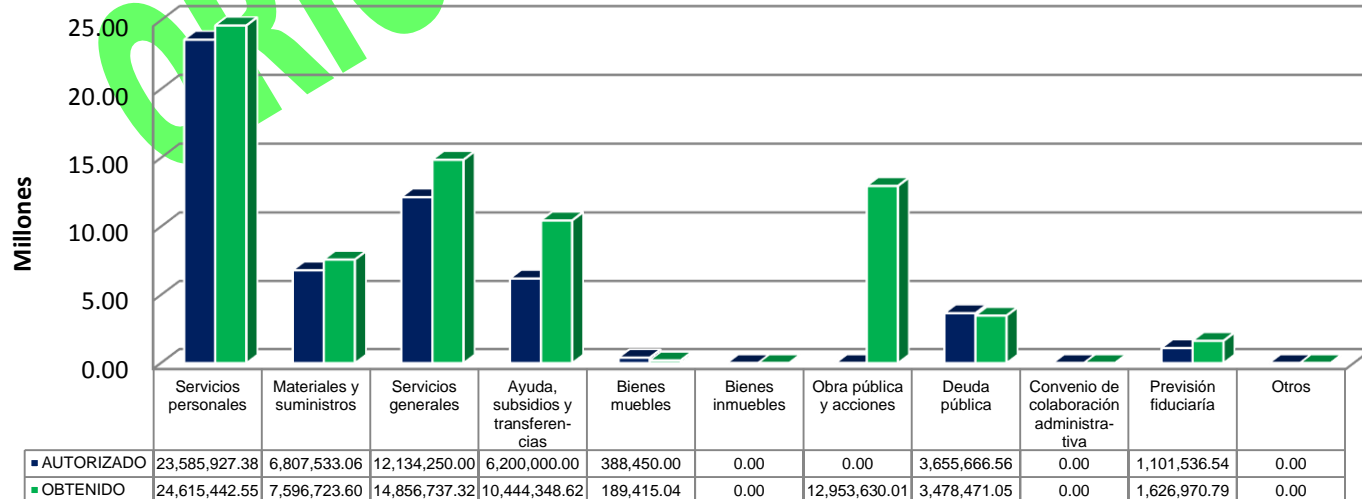


Otros ingresos: Otros Ingresos \$699,705.00, Otros Estimulos Fiscales \$623,136.84, Intereses Bancarios \$109,934.94, Subsidios Extraordinarios \$200,000.00, Aportación INMUJER \$250,000.00, Aportación Beneficiarios FONHAPO \$659,510.00, Aportación de CONAGUA \$10,074,400.00, Aportación de CONACULTA \$4,000,000.00, Aportación de FOPADE \$4,300,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y obra pública.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$53,873,363.54	\$77,873,665.49
Total de Egresos	\$53,873,363.54	\$75,761,738.98
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$2,111,926.51

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 26,475,906.00	\$ 26,473,596.85	\$ 2,309.15
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	26,475,906.00	26,473,596.85	2,309.15
Remanentes de Ejercicios Anteriores	141,251.30	0.00	141,251.30
Total	\$26,617,157.30	\$ 26,473,596.85	\$ 143,560.45
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	27,582,958.00	27,211,841.55	371,116.45
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	27,582,958.00	27,211,841.55	371,116.45
Remanentes de Ejercicios Anteriores	55,581.32	49,117.75	6,463.57
Total	\$ 27,638,539.32	\$ 27,260,959.30	\$ 377,580.02

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, no contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permita llevar un control de los recursos ejercidos, ya que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$2,111,926.51.
- Cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, no obstante, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada, derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

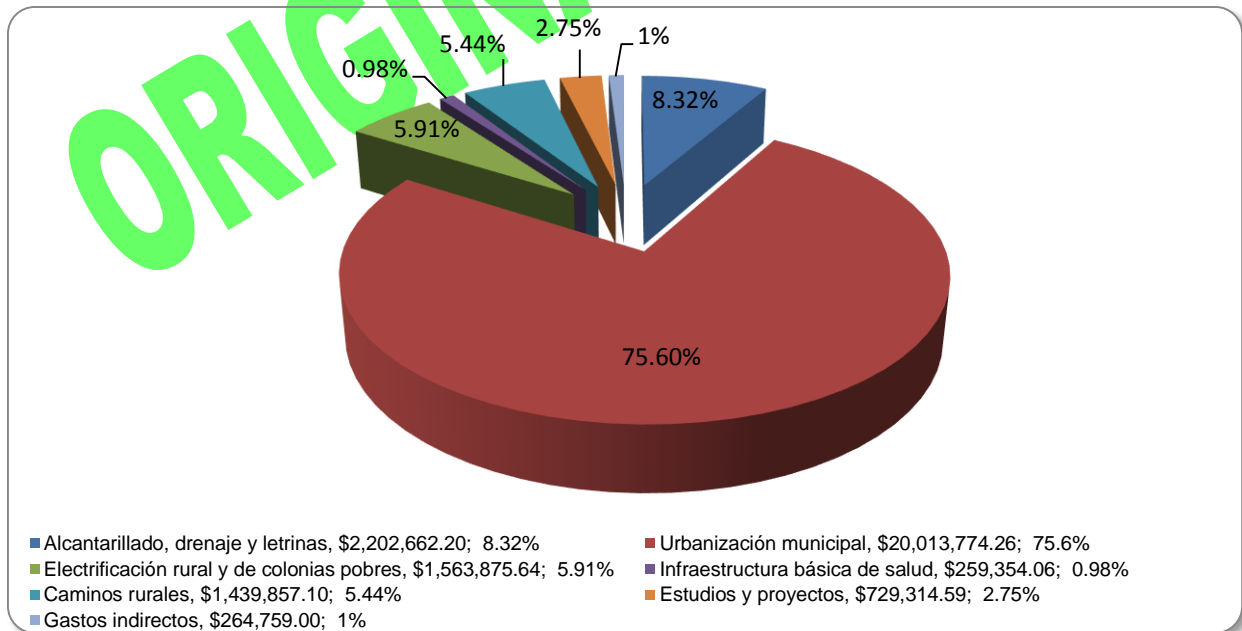
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$26,473,596.85, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 30 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente a ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.99% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

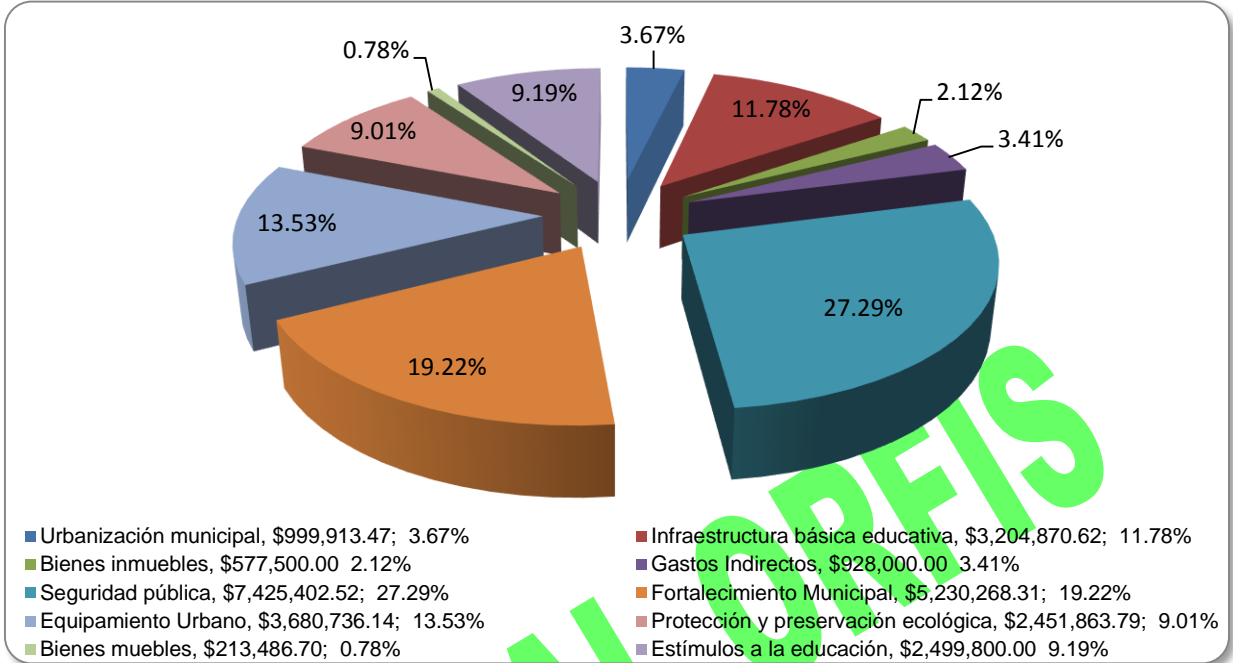
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$27,211,841.55, que representa el 98.65% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 11 obras y 28 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 98.65% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

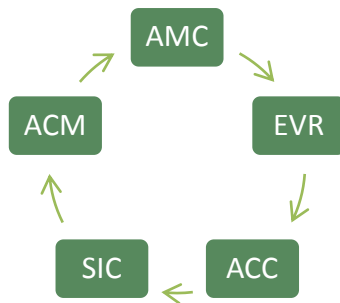
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la mayoría de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- De las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, no se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, no se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.

- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al no contar con los resguardos de los bienes, además el inventario de bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se presentaron oportunamente el Cierre del Ejercicio Ingresos Municipales-04, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- No existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago carecen de la firma de aprobación del Síndico.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estudios de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$17,358,481.68, se amortizó en el ejercicio un importe de \$3,504,434.03 y generó en el año intereses por \$1,766,804.49; por lo que el saldo real de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$13,854,047.65, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
Banca Comercial (BBV Bancomer, S.A.)	09/04/2010	\$17,358,481.68	\$3,504,434.03	\$1,766,804.49	\$13,854,047.65
Total		\$17,358,481.68	\$3,504,434.03	\$1,766,804.49	\$13,854,047.65

Nota: La diferencia por \$1,766,804.53 entre la Cuenta Pública y el saldo real de la Deuda, corresponde a los intereses generados durante el ejercicio registrados en la cuenta contable de Deuda Pública.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 20.19% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.54 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 44.17% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$5,271,238.52 que representa un 16.81% de las participaciones federales.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$5,807,375.72	\$ 0.00	\$13,270,524.34	\$ 0.00	\$19,077,900.06
	Incremento	189,418.04	0.00	692,686.71	0.00	882,104.75
	Final	\$5,996,793.76	0.00	\$13,963,211.05	\$ 0.00	\$19,960,004.81
Bienes Inmuebles	Inicial	\$5,273,106.61	\$ 0.00	\$5,690,417.31	\$ 0.00	\$10,963,523.92
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$5,273,106.61	\$ 0.00	\$5,690,417.31	\$ 0.00	\$10,963,523.92
Total		\$11,269,900.37	\$ 0.00	\$19,653,628.36	\$ 0.00	\$30,923,528.73

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$882,104.75.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$59,606,360.13
Muestra Auditada	41,059,765.86
Representatividad de la muestra	68.88%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 16,155,378.85
Muestra Auditada	16,155,378.85
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$26,473,596.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$26,473,596.85	\$ 0.00	\$26,473,596.85	\$ 0.00
Muestra Auditada	21,390,064.40	0.00	0.00	0.00	21,390,064.40	0.00	21,390,064.40	0.00
Representatividad de la muestra	80.80%	0.00%	0.00%	0.00%	80.80%	0.00%	80.80%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 27,211,841.55	\$ 0.00	\$ 0	\$ 0.00	\$ 27,211,841.55	\$ 49,117.75	\$27,260,959.30
Muestra Auditada	26,044,797.92	0.00	0.00	0.00	26,044,797.92	49,117.75	26,093,915.67
Representatividad de la muestra	95.71%	0.00%	0.00%	0.00%	95.71%	100.00%	95.72%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 33,988,425.87
Muestra Auditada	24,248,875.75
Representatividad de la muestra	71.34%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2199/09/2013	Presidente Municipal	13 de septiembre de 2013
OFS/2200/09/2013	Síndico	13 de septiembre de 2013
OFS/2201/09/2013	Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	13 de septiembre de 2013
OFS/2202/09/2013	Tesorero	13 de septiembre de 2013
OFS/2203/09/2013	Contralor Interno	13 de septiembre de 2013
OFS/2204/09/2013	Ex Contralor Interno	13 de septiembre de 2013
OFS/2205/09/2013	Director de Obras Públicas	13 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	19	6	25
TÉCNICAS	17	2	19
SUMA	36	8	44

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)



OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 066/2012/002

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/004

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

a) Celebrar convenios en Coordinación con el Gobierno del Estado o la Federación de los siguientes Programas:

<u>PROGRAMA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
FONHAPO	Construcción de 16 viviendas del programa "Tú Casa Rural".	\$652,000.00
CONACULTA	Festival de la Flor de Noche Buena.	4,000,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con el Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI 73 Ter. fracción III, inciso a y b, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 295, 331 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, "Tu Casa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; Manual de Operación 2012 del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12/12/11, Llave y Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011 y Manual de Operación y Procedimientos 2012 del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/006

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales-04, al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales-04, al ORFIS, en contravención a lo dispuesto por los artículos 359 fracciones II y V del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados;
- b) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen;
- c) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- d) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se público en la internet;
- e) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran; y

- f) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

Cabe aclarar que de no atender dichos incisos o en su caso, no presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia, repercutirá en una responsabilidad administrativa fincada a los servidores públicos responsables.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/009

El Ente Fiscalizable, presentó evidencia de haber iniciado la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, realizando tres etapas, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros; sin embargo, la recuperación fue mínima, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	<u>SALDO</u> INICIAL 2012	<u>SALDO AL</u> CIERRE 2012	<u>IMPORTE</u> RECUPERADO	<u>PORCIENTO</u> RECUPERADO
Predial Urbano Rezago	\$5,592,240.97	\$4,770,230.98	\$822,009.99	14.70%
Predial Rústico Rezago	2,017,010.10	1,822,535.44	194,474.66	9.64%
Predial Urbano 2012	5,739,099.49	1,852,804.05	3,886,295.44	67.72%
Predial Rústico 2012	<u>1,978,665.88</u>	<u>628,993.16</u>	<u>1,349,672.72</u>	68.21%
TOTAL	\$15,327,016.44	\$9,074,563.63	\$6,252,452.81	

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 192 al 250 y 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/010

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe registrado en el ejercicio y no fue recuperado, mismo que se derivó por los recursos procedentes del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPA DE 2012), por un importe de \$4,300,000.00, los cuales se encuentran soportados con los recibos número 71578, 71584 y 71583, y que efectivamente no fueron recibidos.

<u>NO. DE CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1106-02-01001	Cuentas por cobrar Secretaría de Finanzas (FOPA DE).	\$2,100,000.00

Cabe mencionar, que el saldo al cierre del ejercicio 2012 de la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe de \$5,314,645.99, de los cuales durante el proceso de Fiscalización, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los mismos durante el ejercicio 2013, por un monto de \$2,214,645.99, además, en el proceso de solventación, fue solventado un importe de \$1,000,000.00.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 359 fracción IV, 318

y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/013

Existe un saldo por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2012, que provienen de ejercicios anteriores, el cual no fue liquidado, mismo que a continuación se relaciona:

<u>NO. DE CUENTA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
2102-05-01029	Transferencias en tránsito 2008-2010.	\$54,427.01

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos en contravención a lo dispuesto por los artículos 318 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/015

Se pagó Deuda Pública del Crédito Simple Banca Comercial (BBV Bancomer, S.A.), proveniente de ejercicios anteriores, por un importe de \$3,478,471.05 mediante el descuento de sus Participaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) Al 31 de diciembre de 2012 existen diferencias entre el importe amortizado en la cuenta de pasivo y la disminución del patrimonio por el financiamiento de la deuda pública por \$286,407.46, la cual corresponde a la amortización en enero de 2013, según póliza de ingresos PI-12 del 07/01/2013; por lo que el Ente Fiscalizable, debe conciliar el registro contable de la Deuda con el saldo del estado de cuenta de la Institución que otorgó el crédito;
- b) Así mismo, en la disminución de la deuda en la cuenta de pasivo existe una diferencia de \$25,962.98 entre las deducciones realizadas contablemente y los descuentos de los oficios de las participaciones federales, debido al desfase del mes de diciembre de cada ejercicio, ya que se va registrando con un mes de diferencia;
- c) No se presentaron los estados de cuenta del crédito emitidos por BBV Bancomer, S.A. durante el ejercicio 2012; y
- d) Existen diferencias entre el monto reportado como deuda, sin considerar los intereses, al cierre del ejercicio entre el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo reportado por el Congreso del Estado y lo registrado en la contabilidad del Ente, como se detalla a continuación:

<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>
\$15,620,852.40	\$14,884,444.70	\$15,620,852.14

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/016

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, se detectó una diferencia al 31/12/12, entre la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles y la cuenta de Patrimonio Municipal, como se detalla a continuación, la cual proviene de ejercicios anteriores:

CONCEPTO	SALDO CONTABLE		
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	PATRIMONIO	DIFERENCIA
Ingresos Municipales	\$11,269,900.37	\$16,787,828.91	\$-5,517,928.54
Fortamun-DF	<u>19,653,628.36</u>	<u>19,653,628.36</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	\$30,923,528.73	\$36,441,457.27	\$-5,517,928.54

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos al patrimonio en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/017

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$225,393.83, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada.

Así mismo, la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen diferencias, entre lo recaudado según registros contables por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general y lo determinado en el padrón de contribuyente presentado; por lo que, se consideran ingresos omitidos que equivale presumiblemente a \$58,485.57 y representan el 20.60% de lo presupuestado en el rubro de impuestos de la Ley de Ingresos Autorizada.

<u>IMPORTE</u> <u>RECAUDADO</u> <u>POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>IMPORTE</u> <u>DETERMINADO</u> <u>SEGÚN CHM</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$225,393.83	\$283,879.40	\$58,485.57

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario para el Municipio Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada que señala el Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/019

El Ente Fiscalizable recibió recursos procedentes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) por \$10,074,401.00, del cual presentaron la siguiente inconsistencia en registros contables:

- a) El anticipo estipulado en el contrato de la obra antes mencionada fue por \$11,905,378.85, de los cuales solo se entregaron al contratista \$9,198,664.51, quedando por un saldo pendiente de entregar al 31/12/12 de \$2,706,714.34.

Dicho anticipo estipulado no fue registrado como tal contablemente, sino que fue registrado directamente al gasto, por lo que no es factible con el citado registro, aplicar las amortizaciones correspondientes de acuerdo con la presentación de las estimaciones de obra previstas en el contrato correspondiente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos sean aplicadas de acuerdo a la normatividad correspondiente, en contravención a lo dispuesto por los artículos 327, 328, 359 fracción V del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011 y Manual de Operación y Procedimientos 2012 del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/022

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago carecen de la firma del Síndico.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PE-833	13/07/12	\$ 4,036.80
PE-873	31/07/12	29,000.00
PE-957	24/08/12	120,608.12
PE-974	09/08/12	3,000,000.00
PE-975	27/08/12	<u>6,198,664.51</u>
	TOTAL	\$9,352,309.43

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Síndico no observó la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 316 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/024

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO SIN IVA</u>
Neumáticos y cámaras	marzo y diciembre	\$424,664.00
Compra de juguetes	febrero	226,551.72
Compra regalos	mayo	99,548.28
Arrendamiento equipo de transporte	may-jun, ago y oct.	494,308.62
Compra de bomba en apoyo CMAS, S.A de C.V.	diciembre	143,189.66
Compra de 40 computadoras	marzo	179,276.00
Compra de láminas	abril y mayo	684,999.99
Compra de fertilizantes	mayo	216,562.93

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 286, 287 y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 066/2012/028

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de anticipo.
- e) Garantía de cumplimiento.
- f) Garantía de vicios ocultos.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- i) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
010	Rehabilitación de drenaje de la colonia las Granjas – Dos Ríos.	f, g
032	Construcción de aula didáctica en la escuela secundaria Técnica 157.	d, e, f, h
040	Pavimentación de la calle Rafael Guízar y Valencia - las Trancas.	a, b, c, d, f, i
048	Rehabilitación de drenaje pluvial en la calle de acceso a Gravileas.	i
051	Construcción guarniciones y banquetas en la calle Enrique y Carrillo Puerto.	f
053	Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Ezequiel Velasco.	f, g

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 39 fracción II, III, 41 fracción II, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/029

De la acción 046 por concepto de 3% de Gastos Indirectos (conservación y mantenimiento en diferentes localidades), ejercida por un monto de \$266,759.06, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código

Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/030

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

d) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
034	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Pípila – Rinconada. (Los Carriles), en Rinconada.	d
040	Pavimentación de la calle Rafael Guízay y Valencia - las Trancas.	d
048	Rehabilitación de drenaje pluvial en la calle de acceso a Gravileas.	d

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa, transgrediendo lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en sus artículos 10, 34 y del 36 al 44.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 066/2012/032

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- d) Garantía de anticipo.
- e) Garantía de cumplimiento.
- f) Garantía de vicios ocultos.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
224	Construcción de cancha de usos múltiples de la escuela primaria Ángel José Hermida Ruíz – Jacarandas.	f
229	Techado de la Plaza Cívica en jardín de niños Zenaida Ortiz.	d, e, f
235	Cercado perimetral del campo de beisbol infantil en Villa Emiliano Zapata.	f
245	Const. casetas a base de acero inoxidable y aluminios diferentes localidades.	f, g

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, 16 fracción III, 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción II y 73 Ter. Ley Orgánica del Municipio Libre, 39 fracción II, III y 41 fracción II, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/034

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de la firma del Síndico.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PE- 239	09/08/12	\$74,626.48
PE-403	20/12/12	175,875.00
PE-410	28/12/12	81,551.56
PE-412	31/12/12	<u>152,218.40</u>
	TOTAL	\$484,271.44

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Síndico no observo la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 316 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 066/2012/036

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
229	Techado de la Plaza Cívica en jardín de niños Zenaida Ortiz.	a, b, c, d, e, f
247	Construcción de salón social de La Balsa.	a, d

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa en contravención a lo dispuesto por los artículos 10, 34 y 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 066/2012/037	Obra número: 2012066001
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle de acceso a la clínica (primera etapa), en la localidad El Aguaje.	Monto ejercido: \$650,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra debido a que falta las pruebas de laboratorio.

C) ANALISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes:

-Suministro e instalación de tubería de concreto simple de 8 "de diámetro en drenaje pluvial, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución P.U.O.T. (\$171.55 sin incluir el I.V.A.). Las tarjetas de análisis de precios unitarios, presentan un rendimiento bajo en mano de obra.

-Excavación en corte con medios mecánicos en material tipo II, en seco en zona "B" hasta alcanzar nivel subrasante, incluye: acarreo de material, producto de la excavación hasta 5km. (\$87.37 sin incluir el I.V.A.). Se justifica parcialmente, ya que en el desglose de la tarjeta el equipo que mencionan, no es necesario para la ejecución de los trabajos.

Se determinó un monto de **\$8,347.31 (Ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de tubería de concreto simple de 8 "de diámetro en drenaje pluvial, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución P.U.O.T.	ML	\$233.09	\$171.55	\$61.54	40.00	\$2,461.60



Excavación en corte con medios mecánicos en material tipo II, en seco en zona "B" hasta alcanzar nivel subrasante, incluye: acarreo de material, producto de la excavación hasta 5km	M ³	\$98.83	\$87.37	\$11.46	413.12	\$4,734.36
SUBTOTAL						\$7,195.96
IVA						\$1,151.35
TOTAL						\$8,347.31

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Pale Pale, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. NO. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle de acceso a la clínica en la localidad El Aguaje, en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soportes para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo; 50 primer y último párrafos; 54 y 60;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraron dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, pertenecientes en la región y que genera un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo y hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo considerando todas las fases de la obra, de confirmar con las normas que le sean aplicables, supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; así mismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; del mismo modo verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387 fracción II; 388, 389, 391, 392 fracción III y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/038	Obra número: 2012066004
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle Victoria Villarauz, en la Localidad de Buena Vista.	Monto ejercido: \$558,559.96
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Autorización escrita de volúmenes adicionales y /o precios unitarios extraordinarios y fianza de vicios ocultos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que falta las pólizas cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio NO. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Victoria Villarauz en la localidad Buena Vista, municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan en particular la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soportes para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que falta las pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 54 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, omitió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/041	Obra número: 2012066012
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle Vista Hermosa, en la localidad de Estanzuela.	Monto ejercido: \$1,074,763.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Formato 09 de supervisión de obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y la evidencia de la participación del supervisor debido a que no existe el formato 09.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Vista Hermosa en la localidad de Estanzuela en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no se construyeron en la obra las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$13,317.80 (Trece mil trescientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro, colocación y tendido de concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm2., de 18 cms., de espesor, fabricado en obra con un revestimiento máximo de 10 cms +/- 2 cms.. colocado con regla, incluye: Vibrado, cimbrado, descimbrado, flotado con avión o foja de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, forjación de tableros con cortadora de concreto con cortes a un tercio del espesor, sellado de junta y curado de membrana parafina base de agua, mano de obra, equipo ligero y herramienta menor.	M2	1,250.48	1239.54	10.94	\$434.63	\$4,754.85
Mampostería de piedra de la región asentado con mortero cemento-arena en prop 1:5 en cimentación, el precio incluye: Suministro de materiales, desperdicios, acarreo, nivelación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución	M3	17.92	12.04	5.88	\$1,143.88	\$6,726.01
SUBTOTAL						\$11,480.86
IVA						\$1,836.94
TOTAL						\$13,317.80

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y la evidencia de la

participación del supervisor debido a que no existe el formato 09; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 53 párrafos 1 y 2; 61 y 62;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II**, de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; asimismo incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/042	Obra número: 2012066014
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario de la comunidad El Guayabo.	Monto ejercido: \$699,028.74
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Permisos y licencias.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: - Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Instalación de tubería de pvc sanitario, serie 25 de, 200 mm. (8") de diámetro, P.U.O.T. (\$45.43, sin incluir el I.V.A.) debido a que el rendimiento de mano de obra no es el adecuado para el trabajo ejecutado.

Se determinó un monto de **\$38,779.45 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Instalación de tubería de pvc sanitario serie 25 de 200 mm., (8") de diámetro P.U.O.T.	ML	\$107.11	\$45.43	\$61.68	542.00	\$33,430.56
SUBTOTAL						\$33,430.56
IVA						\$5,348.89
TOTAL						\$38,779.45

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de El Guayabo en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción III; 30 fracción III; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; y 73 Ter fracciones III y VI**.

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraron dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, pertenecientes en la región y que genera un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/045	Obra número: 2012066020
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la calle Calzada Miradores del Mar, en la Localidad de Miradores.	Monto ejercido: \$849,939.55
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes:

-Corte con medios mecánicos en material tipo II, en seco en zona b, hasta alcanzar nivel de subrasante, incluye: Acarreo de desperdicio (\$86.48 sin incluir el I.V.A.), debido a que en la tarjeta de precios unitarios se observa en rendimiento bajo de equipo.

-Riego de impregnación con emulsión cationica de rompimiento lento en proporción de 1.5 lts/m2, incluye barrido de la superficie y poreo de protección con arenilla (\$18.24 sin incluir el I.V.A.). Las tarjetas de análisis de precios unitarios, presenta un rendimiento bajo y no existe soporte.

Se determinó un monto de **\$96,404.09 (Noventa y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 09/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Corte con medios mecánicos en material tipo II, en seco en zona b, hasta alcanzar nivel de subrasante, incluye: Acarreo de desperdicio.	M ³	\$175.94	\$86.48	\$89.46	413.38	\$36,980.97
Riego de impregnación con emulsión cationica de rompimiento lento en proporción de 1,5 lts/m2., incluye barrido de la superficie y poreo de protección con arenilla.	M ²	\$42.06	\$18.24	\$23.82	1,936.44	\$46,126.00
SUBTOTAL						\$83,106.97
IVA						\$13,297.12
TOTAL						\$96,404.09

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de Supervisión y vigilancia del 0.50 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.50% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un monto de **\$3,663.53 (Tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.)** (\$732,706.51 x 0.005).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Calzada Miradores del Mar, en la localidad de Miradores, municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales así como los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; asimismo, omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación número: 066/2012/046	Obra número: 2012066021
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Principal (segunda etapa), en la Localidad de Monte Oscuro.	Monto ejercido: \$499,776.05
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuestos de las tres propuestas.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Acarreo en camión de volteo a primer Km., subsecuente (3.00 Kms.) de material producto de la excavación y/o demolición, incluye: carga a máquina (\$6.69, sin incluir el I.V.A.), debido a que en la tarjeta de precios unitarios se observa en rendimiento bajo de equipo.

Se determinó un monto de **\$11,427.62 (Once mil cuatrocientos veintisiete pesos 62/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acarreo en camión de volteo a primer Km. subsecuente (3.00Kms) de material producto de excavación o demolición de material producto de la excavación y/o demolición, incluye: carga a máquina	M ³	\$12.65	\$6.69	\$5.96	1,652.92	\$9,851.40
SUBTOTAL						\$9,851.40
IVA						\$1,576.22
TOTAL						\$11,427.62

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Israel Olivares Pérez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Principal de la localidad de Monte Oscuro, del municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraron dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, pertenecientes en la región y que genera un sobre costo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, de igual forma incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/047	Obra número: 2012066023
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle Principal, en la localidad Palmar Estación.	Monto ejercido: \$999,867.86
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Principal de la localidad de Palmar Estación en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el proceso licitatorio el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 156 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Realizó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo incumplió en supervisar y verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. Asimismo debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/048	Obra número: 2012066026
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle de acceso a Paso Grande, en la localidad de Paso Grande.	Monto ejercido: \$1,499,947.15
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Riegos de impregnación P.U.O.T. (\$18.24, sin incluir el I.V.A.). Las tarjetas de análisis de precios unitarios, presentan un rendimiento bajo y no existe soporte.

Se determina un monto de **\$69,963.14 (Sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Riegos de impregnación P.U.O.T.	LT	\$32.25	\$18.24	\$14.01	4,305.00	\$60,313.05
SUBTOTAL						\$60,313.05
IVA						\$9,650.09
TOTAL						\$69,963.14

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un monto de **\$6,465.29 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.)** (\$1'293,057.89x 0.005) por cargos adicionales pagados en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio NO. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle de acceso a la localidad de Paso Grande en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se

tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales así como los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; asimismo, omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales; del mismo modo incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/049	Obra número: 2012066027
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle de acceso a Paso Ladrillo, en la localidad de Paso Ladrillo.	Monto ejercido: \$579,951.39
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuestos de las tres propuestas y las pruebas de laboratorio.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra dado que no existen las pruebas de laboratorio, el proceso de licitación debido a que falta los presupuestos de las tres propuestas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle de acceso a la localidad de Paso Ladrillo en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el proceso de licitación los presupuestos de las tres propuestas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalada en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra dado que no existen las pruebas de laboratorio, el proceso de licitación debido a que falta los presupuestos de las tres propuestas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafos y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Realizó el proceso licitatorio de manera irregular; para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También i debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/051	Obra número: 2012066031
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lerdo de Tejada (segunda etapa), en la localidad de Rinconada.	Monto ejercido: \$824,950.04
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Demolición de concreto simple, incluye: Carga a camión y acarreo hasta 5km., (\$57.59, sin incluir el I.V.A.), debido a que el acarreo se calculo por m³ no por m² y el rendimiento de la mano de obra es bajo.

Se determina un monto de **\$23,478.20 (Veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Demolición de concreto simple, incluye: Carga a camión y acarreo hasta 5km.	M2	\$179.48	\$57.59	\$121.89	166.05	\$20,239.83
SUBTOTAL						\$20,239.83
IVA						\$3,238.37
TOTAL						\$23,478.20

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle de Lerdo de Tejada de la localidad de Rinconada en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraron dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, pertenecientes en la región y que genera un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/053	Obra número: 2012066037
Descripción de la Obra: Pavimentación con mezcla asfáltica de la calle Principal, en la localidad El Terrero.	Monto ejercido: \$999,830.81
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Riego de impregnación, P.U.O.T. (\$18.24, sin incluir el I.V.A.). Las tarjetas de análisis de precios unitarios, presentan un rendimiento bajo y no existe soporte.

Se determina un monto de **\$35,427.10 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 10/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Riegos de impregnación P.U.O.T. (incluye poreo con arena de banco).	LT	\$26.70	\$18.24	\$8.46	3,610.00	\$30,540.60
SUBTOTAL						\$30,540.60
IVA						\$4,886.50
TOTAL						\$35,427.10

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un monto de **\$4,309.62 (Cuatro mil trescientos nueve pesos 62/100 M.N.)** (\$861,923.11x0.005).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Principal en la localidad El Terrero en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales así como los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; asimismo, omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/054	Obra número: 2012066038
Descripción de la Obra: Pavimentación de calle Principal (segunda etapa), en la Localidad de La Tinaja.	Monto ejercido: \$499,313.97
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Corte con medios mecánicos en material tipo II, en seco en zona B, hasta alcanzar nivel de subrasante, incluye: Acarreo de desperdicio (\$86.48 sin incluir el I.V.A.), debido a que en la tarjeta de precios unitarios se observa rendimiento bajo de equipo.

Se determina un monto de **\$28,194.39 (Veintiocho mil ciento noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Corte con medios mecánicos en material tipo II, en seco en zona b, hasta alcanzar nivel de subrasante, incluye: Acarreo de desperdicio.	M ³	\$145.56	\$86.48	\$59.08	411.40	\$24,305.51
SUBTOTAL						\$24,305.51
IVA						\$3,888.88
TOTAL						\$28,194.39

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Raúl Murrieta Vázquez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU2013-48, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Principal de la localidad de La Tinaja, municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraron dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, pertenecientes en la región y que genera un sobre costo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/057	Obra número: 2012066047
Descripción de la Obra: Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Citlalli, en la Localidad de Las Trancas.	Monto ejercido: \$512,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuestos de las tres propuestas, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al comité.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación debido a que falta los presupuestos de las tres propuestas; las estimaciones de obra debido a que no existe bitácora de obra y pruebas de laboratorio; así como el finiquito de obra se encuentra irregular debido a que falta la firma del Director de Obras Públicas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Israel Olivares Pérez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en especial el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación debido a que falta los presupuestos de las tres propuestas; las estimaciones de obra debido a que no existe bitácora de obra y pruebas de laboratorio; así como el finiquito de obra se encuentra irregular debido a que falta la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II; 41, 45, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 57, 60 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter. fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; de igual manera también debió verificar que cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/058	Acción número: 2012066049
Descripción de la Acción: Proyecto de la planta de tratamiento de Bugambilias.	Monto ejercido: \$627,650.16
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Manifiesto de impacto ambiental debido a que no especifica ante que Dependencia se tramitó, no tiene fecha y falta la firma del responsable del estudio.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan; incumplió con no realizar el trámite ante la Dependencia Normativa de la validación del proyecto; que causa la indebida aplicación del gasto provocando un presunto daño patrimonial. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución del proyecto señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el manifiesto de Impacto Ambiental, debido a que no especifica ante que Dependencia se tramitó, no tiene fecha y falta la firma del responsable del estudio; Ley de

Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV y 30 fracción III; 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/059	Obra número: 2012066050
Descripción de la Obra: Pavimentación con carpeta asfáltica de la calle Los Pinos, en la Localidad de El Lencero.	Monto ejercido: \$752,500.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de cumplimiento, pólizas cheque y pruebas de laboratorio.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que se encuentra irregular el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo debido a la falta de firma del Contralor Interno; y las estimaciones debido a que no existen pruebas de laboratorio y pólizas cheque.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Riego de impregnación, P.U.O.T. (\$18.24, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis de precio unitario, presenta un rendimiento bajo en la maquinaria.

Se determina un monto de **\$47,134.43 (Cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AYTTO (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Riego de impregnación, P.U.O.T.	M ²	\$34.91	\$18.24	\$16.67	2,437.50	\$40,633.13
SUBTOTAL						\$40,633.13
IVA						\$6,501.30
TOTAL						\$47,134.43

Así mismo se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.50 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto, en el análisis de los precios unitarios es erróneo así como no es procedente con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.50% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un monto de **\$3,243.53 (Tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.)** (\$648,706.90 x 0.005).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Israel Augusto Olivares Pérez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Los Pinos en la localidad de El Lencero, municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en especial las fianzas de cumplimiento, pólizas cheque y pruebas de laboratorio que impide conocer con certeza el cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en especial el proceso de licitación debido a que se encuentra irregular el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo debido a la falta de firma del Contralor Interno; y las estimaciones debido a que no existen pruebas de laboratorio y pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.-

Art. 10, 44, 46; 50 primer y último párrafos; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones III, IV, V y IX.

También incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales así como los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafos;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; asimismo, omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado y que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales; además debió verificar que existiesen los documentos que garantizaran la aplicación del cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 066/2012/065	Obra número: 2012066231
Descripción de la Obra: Construcción de techado estructural de cancha de usos múltiples, en la Localidad de Palmarejo.	Monto ejercido: \$542,116.37
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Samuel Sangabriel Colorado, Auditor Técnico del despacho externo Consultores Álvarez Finck, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-04, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Israel Augusto Olivares Pérez, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. DOPDU/2013-048, en el sitio de la obra, ubicado en la cancha de usos múltiples de la localidad de Palmarejo, municipio de Emiliano Zapata, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular la Fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre

y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 066/2012/070	Acción número: 2012066240
Descripción de la Acción: Proyecto del drenaje de El Guayabo.	Monto ejercido: \$127,500.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Tarjetas de análisis de precios unitarios, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Manifiesto de Impacto Ambiental.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 066/2012/001

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 066/2012/002

Deben integrar a los expedientes unitarios de las acciones, planos ingenieriles y proyectos, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 066/2012/003

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 066/2012/004

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 066/2012/005

Los fondos fijos son creados para pagar los gastos menores, y así, vigilar que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria, el Ente, no realizó movimiento alguno en este concepto, y al 31/12/12 el saldo de Fondo Fijo es por \$50,000.00, el cual proviene del año anterior, por lo que se recomienda que deberá ser depositado a la cuenta bancaria del Municipio.

Recomendación Número: 066/2012/006

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 066/2012/007

- Realizar la inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, así como presentar la evidencia de manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra; y hacer los contratos de obra que incluyan las cláusulas necesarias que fundamenten y permitan realizar la ejecución de las obras y/o acciones según corresponda.

Recomendación Número: 066/2012/008

-Para el caso de obras exclusivamente con fondos estatales, deberán de abstenerse de hacer cargos adicionales en el factor de sobrecosto, con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto el cargo se hará en la factura de cobro.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS